

de Bruselas. A este análisis, que constituye la segunda parte del libro, precede un estudio introductorio sobre la encuadernación medieval, en el que no sólo se ofrece una inteligente síntesis de lo ya conocido sobre este tema, sino que se insertan en él las principales conclusiones (descubrimientos, constataciones, interrogantes e hipótesis) que emergen de la segunda parte antes mencionada. En ambas partes se recorre todo el proceso lógico que se sigue para hacer una encuadernación, desde la costura de los cuadernillos hasta la cobertura final. El resultado de esta investigación de primera mano se traduce en algunos descubrimientos originales con respecto a la bibliografía anterior sobre el tema, en algunas correcciones o rectificaciones a cosas hasta ahora comúnmente admitidas y en algunas hipótesis de trabajo pendientes de ulterior confirmación o rechazo. De la lectura de este libro emerge, por de pronto, una mayor valoración de las encuadernaciones como elemento codicológico en orden a situar mejor cada libro medieval en sus exactas coordenadas de tiempo y espacio. La futura catalogación de códices medievales tendrá sin duda buena cuenta de las pistas de investigación codicológica que aquí se le sugieren. Diecisiete diseños y 75 planchas fotográficas ilustran hasta el último detalle cada uno de los elementos y fases de la encuadernación, de que aquí se trata, lo que facilita al máximo la inteligencia del texto. En las páginas 176-79 encontrará el lector una bibliografía selectiva sobre historia de la encuadernación medieval. Este estudio constituye una especie de díptico con otro del mismo autor sobre la formación de los cuadernillos, que ya fue reseñado en esta misma revista (AHDE, 49, 1979, 759-62). Recomiendo la lectura de entrambos no sólo a los codicólogos, sino también a todos los medievalistas.

A GARCÍA Y GARCÍA

GNOLI, Franco, «*Hereditatem expilare*». I. *Il principio «rei hereditariae furtum non fit» e la «usucapio hereditatis»* (Cisalpinogoliardica, Milano, 1984). 87 págs.

La admisión, en el s. II d. C., del *crimen expilatae hereditatis* supuso un cambio radical en el antiguo régimen de la *usucapio pro herede* fundada en el principio de que las cosas de la *hereditas iacens*, al ser *sine domino*, no podían ser objeto de hurto, a la vez que en la conveniencia social de que mediante la intervención en los bienes de tal herencia (el a. no cree que bastase la posesión de cualquier objeto hereditario) hubiese quien respondiese de las deudas y tuviera que conservar los *sacra* del difunto. Esta primera parte que ahora nos ofrece el a. trata especialmente de explicar las referencias gayanas a la *usucapio pro herede*, que él llamaba «*lucrativa*» en un sentido peyorativo. Queda todavía por esclarecer, por un lado, la relación que más concretamente pueda haber entre la decadencia de esa institución y el nue-

vo régimen de la *bonorum possessio*, y, por otro, el problema de la relación del cambio sufrido en el s II d C con el nuevo régimen adrianeo de la *hereditatis petitio*.

A O

GÓMEZ-IGLESIAS CASAL, Angel, *Citación y comparecencia en el procedimiento formulario* (Santiago de Compostela, 1984). 169 páginas.

La presente monografía viene a constituir la culminación de la línea de investigaciones iniciada hace década y media por el profesor Alejandro Fernández Barreiro, de la Escuela Compostelana de Derecho Romano y catedrático de aquella Universidad. La línea de investigaciones programada en esa Escuela, se orientó al estudio de las acciones *in factum* complementarias del proceso privado y otra serie de medidas para garantizar la comparecencia en juicio, prestadas por el propio interesado o por otros comentaristas de la misma Escuela, así: A. Fernández Barreiro, *La previa información del adversario en el proceso privado romano* (Pamplona, 1969); *Autorización pretoria para la «in ius vocatio»*, en *SHDI*. 37 (1971) p. 621 ss.; *El «vindex» en la «in ius vocatio»*, en *AHDE*. 41 (1971) p. 809 ss.; *La frustración de la comparecencia por intervención de un tercero* (Santiago de Compostela, 1972). La necesidad de estos estudios previos antes de llegar al objeto de investigación de la presente monografía, había sido señalado por el profesor Fernández Barreiro en el prólogo de su estudio de 1969 (p. XV); «El estudio de esta serie de recursos procesales, sólo incidental o parcialmente analizados por la doctrina que hasta ahora se ha ocupado de la *in ius vocatio*, había sido el tema elegido en un principio para nuestro trabajo; sin embargo, ya en el curso de tal estudio, constatamos que el funcionamiento de la *in ius vocatio* en el proceso formulario no podía ser adecuadamente entendido sin aclarar previamente el régimen de otra problemática *actio in factum*, que sancionaba el incumplimiento de un deber extraprocesal, previo a la *in ius vocatio*, impuesto por el Pretor al demandante, en un edicto del que se conservaban algunos comentarios jurisprudenciales, agrupados por los compiladores bajo la rúbrica *De edendo* (D. 2,13)». En nuestra opinión, quince años de investigaciones previas atendiendo a los problemas introductorios a la *in ius vocatio* en el proceso formulario, son garantía más que suficiente de la seriedad y profundidad científica en la presente monografía. Y todo este conjunto de estudios, una prueba más de la madurez de la romanística española para emprender obras de investigación de largo alcance en sus objetivos y, por tanto, en el tiempo. Aparte la introducción (p. 11 ss.), el presente estudio se divide en tres extensos capítulos subdivididos a su vez, acertadamente, en los correspondientes apartados. El cap. I (p. 17 a 89) se ocupa de la *in ius vocatio* en los siguientes aspectos: i) caracterización general de la *in ius vocatio* (p. 17 a 19) y ii) requisitos para su eficacia